044

BUENOS AIRES, 31 MAY 2021

VISTO el Expediente Nº 651/2016 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, la Ley Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017), el Decreto Nº 290 de fecha 27 de marzo de 2007 y su modificatorio, las Resoluciones UIF Nros. 66 de fecha 19 de abril de 2012, 70 de fecha 24 de mayo de 2011, 11 de fecha 13 de enero de 2011, 29 de fecha 15 de febrero de 2013, 111 de fecha 14 de junio de 2012, y 83 de fecha 14 de junio de 2017 y sus respectivas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco del expediente citado en el visto, mediante la Resolución UIF Nº 83 de fecha 14 de junio de 2017 (la "Resolución de Instrucción"), se ordenó instruir sumario (el "Sumario") tendiente a deslindar las responsabilidades que le pudieran corresponder a AMERICAN SERVICES S.A. -CUIT Nº 30-71164693-7- (en adelante denominada indistintamente, la "Sociedad" y/o el "Sujeto Obligado" y/o "AMERICAN SERVICES"), a su órgano de administración y a el/los

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

En virtud de lo expuesto, corresponde desvincular a la Sra. AGUILAR REYES DE LOPEZ de las presentes actuaciones.

40. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen correspondiente conforme lo establece el artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias.

41. Que el Consejo Asesor ha tomado la intervención que le compete conforme lo prevé el artículo 16 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

42. Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 290 del 27 de marzo de 2007 y sus modificatorios y N° 99 del 25 de enero de 2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desvincúlase a la Sra. Genoveva Carmen AGUILAR REYES DE LOPEZ (DNI N° 94.891.897) de las presentes actuaciones en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando del presente.

ARTÍCULO 2° . Absuélvase a AMERICAN SERVICES S.A. (CUIT N° 30-71164693-7),y al Sr. Ricardo Washington LOPEZ AGUILAR (DNI N°

95.206.918) respecto del cargo imputado por presunto incumplimiento al artículo 3 inciso g) de la Resolución UIF N° 66/2012 y modificatorias; referido a la falta de un registro de riesgo y análisis de operaciones inusuales y sospechosas.

ARTÍCULO 3°.- Declárase la responsabilidad e impónese la sanción de multa por la suma total de **PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL ($530.000)** al Sr. Ricardo Washington LOPEZ AGUILAR (DNI N° 95.206.918) en su carácter de director, en los términos del artículo 24, incisos 1) y 3) de la ley 25.246, y por incumplimientos a los artículos 20 bis , 21 inciso a) y 21 bis de la ley N° 25.246 y sus modificatorias, y a la Resolución UIF N° 66/2012, conforme el detalle de los siguientes incumplimientos acreditados conforme lo expuesto en los considerandos de este acto:

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

3.1. Multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000) por la falta de ciertos contenidos mínimos del Manual de Procedimientos en infracción al artículo 4 inciso c), d), g), h), I), ll) y m) de la Resolución UIF N° 66/2012 y modificatorias;

3.2. Multa de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) por la falta de sistemas y de ejecución de auditorías internas anuales para los años 2015 y 2016 en infracción al artículo 3 inciso c) y 8 de la Resolución UIF N° 66/2012 y modificatorias;

3.3. Multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000) por la falta de capacitaciones en los años 2014 y 2015 en infracción a los artículos 3 d) y 9 de la Resolución UIF N° 66/2012 y modificatorias;

3.4. Multa de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) por la falta de implementación de herramientas tecnológicas eficientes en infracción al artículo 3 inciso f) de la Resolución UIF N° 66/2012 y modificatorias;

3.5. Multa de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) por la falta de realización de reportes sistemáticos mensuales en infracción a los artículos 24 de la Resolución UIF N° 66/2012 y 6 de la Resolución UIF N° 70/2011;

3.6. Multa de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000) por la falta de confección de legajos en infracción al artículo 22 de la Resolución UIF N° 66/2012;

3.7. Multa de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) por los incumplimientos a los incisos que a continuación se detallan del apartado I del artículo 13 de Resolución UIF N° 66/12:

(x) falta de CUIT, CUIL o CDI en infracción al inciso f), en la totalidad de los analizados.

(xi) falta de indicación del domicilio real en infracción al inciso g), en CUATRO (4) de los SIETE (7) clientes analizados.

(xii)falta de número de teléfono y dirección de correo electrónico en infracción al inciso h) en CINCO (5) de los SIETE (7) clientes analizados.

(xiii) falta de declaración jurada de estado civil y profesión, oficio, industria o actividad en infracción al inciso i) en SEIS (6) de los SIETE (7) clientes analizados.

(xiv) falta de copia del DNI en infracción al inciso e) en CUATRO (4) de los SIETE 7 clientes analizados.

(xv) falta de fecha y lugar de nacimiento en infracción al inciso b) en DOS (2) de los SIETE (7) clientes analizados.

(xvi) falta de nacionalidad en infracción al inciso i) en DOS (2) de los SIETE (7) clientes.

(xvii) falta de indicación del sexo en 1 de 7 legajos en infracción al inciso d) en UNO (1) de los SIETE (7) clientes analizados.

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

(xviii) falta de indicación del nombre y apellido completo en infracción al inciso a) en UNO (1) de los SIETE (7) clientes analizados.

3.8. Multa de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000) por la falta de DDJJ de PEP en infracción a los artículos 12 inciso a) y 13 inciso j) de la Resolución UIF N° 66/2012 y al artículo 3 de la Resolución UIF N° 11/2011 y su modificatoria, en la totalidad de los SIETE (7) clientes analizados;

3.9. Multa de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000) por la falta de consulta a los listados de terroristas en infracción a los artículos 12 inciso a) y 18 inciso c) de la Resolución UIF N° 66/2012 y al artículo 1°

in fine de la Resolución UIF N° 29/2013 en la totalidad de los SIETE (7) clientes analizados; y

3.10. Multa de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000) por la falta de documentación respaldatoria y falta de confección de perfiles en infracción a los artículos 13 apartado II, 19 inciso a) y 20 de la Resolución UIF N° 66/2012 en la totalidad de los SIETE (7) clientes analizados.

ARTICULO 4°.- Declárase la responsabilidad e impóngase sanción de multa por la suma total de **PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL ($ 530.000)** a AMERICAN SERVICES S.A. (CUIT N° 30-71164693-7), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 inciso 2) y 3) de la Ley N° 25.246 y conforme al detalle de los incumplimientos detallados en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese e intímese a los sumariados a hacer efectivo el pago de las multas impuestas dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente Resolución, el que deberá materializarse mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública *–eRecauda-* (https://erecauda.mecon.gov.ar) o, en su defecto, vía depósito o transferencia en la Cuenta Corriente en Pesos N° 54144/74 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – SUCURSAL PLAZA DE MAYO (CBU 0110599520000054144749 – CUIT N° 33-71213056-9). Asimismo, en caso de cancelar la multa mediante depósito o transferencia, deberá

acreditarse dicho pago en el plazo de CINCO (5) días de haberse efectuado, en la sede de la UIF, sita en Av. de Mayo N° 757/761 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lugar que, a todos sus efectos, será tenido como domicilio de pago. Todo ello, bajo apercibimiento de iniciar la correspondiente ejecución.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber a los sumariados que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá recurrirse en forma directa en el plazo de treinta (30) días por ante la justicia en el fuero contencioso administrativo federal, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 25.246 , 25 del decreto N° 290/2007, y 33 de la Resolución UIF N° 111/2012, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de la Ley N° 19.549.

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA conforme lo dispuesto en los artículos 31 y 35 de la Resolución UIF N° 111/2012, con copia certificada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese a los sumariados en su domicilio constituido con copia certificada de la presente Resolución. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN UIF N° 044

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA